



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

03-Enero-2023

## Novedades Fiscales

### Aumento de vacaciones: Efecto en el Salario base de cotización.

El pasado 27 de diciembre se publicó en el DOF la reforma a los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo que incrementa las vacaciones que deben gozar los trabajadores, de tal forma que de acuerdo con la reforma, a partir del 1 de enero de 2023 los trabajadores gozarán de un periodo continuo mínimo de 12 días de vacaciones y que aumentará en dos días laborales hasta llegar a 20, por cada año subsecuente de servicios. A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios. A continuación se muestra la tabla de vacaciones de acuerdo a la antigüedad laboral:

AÑOS LABORADOS	DÍAS DE VACACIONES
Año 1	12 días
Año 2	14 días
Año 3	16 días
Año 4	18 días
Año 5	20 días
De 6 a 10 años	22 días
De 11 a 15 años	24 días
De 16 a 20 años	26 días
De 21 a 25 años	28 días
De 26 a 30 años	30 días
De 31 a 35 años	32 días

Por otro lado, en el caso del salario base cotización (SBC) para efectos del pago de cuotas ante el Seguro Social, se debe considerar en dicha integración el cambio en el periodo de vacaciones que gozarán los trabajadores cuando en 2023 tengan su aniversario laboral, en el entendido que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley del Seguro Social los elementos fijos previamente conocidos se integran al salario en forma anticipada; de tal forma que:



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

03-Enero-2023

- a) En el caso de los SBC con elementos fijos, se debe integrar al salario desde el 1 de enero de 2023 el efecto que tendrá el incremento de las vacaciones que cada trabajador tiene derecho a disfrutar a partir de la reforma mencionada.
- b) Tratándose de los SBC con elementos totalmente variables, el efecto del incremento de las vacaciones a que tengan derecho con la reforma se reflejará en el SBC del bimestre siguiente a aquel en que perciba el pago de dicho concepto.

Para cualquier duda relacionada con este tema les sugerimos comunicarse con su asesor asignado en la firma.

### **Acuerdo por el que se actualizan las cuotas del IEPS**

Con fecha del 28 de diciembre se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se actualizan las cuotas aplicables a los tabacos labrados, combustibles automotrices, bebidas saborizadas, combustibles fósiles, así como las cuotas aplicables a las gasolinas y el diésel destinadas a las entidades federativas, que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para 2023.

**Con fecha 28 de diciembre de 2022, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el siguiente anexo a la RMF para 2023:**

Anexo	Contenido
1-A	Trámites fiscales

**Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de enero de 2023.**



González Núñez  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

03-Enero-2023

Con fecha del 29 de diciembre se publicó en el DOF el Acuerdo por el que dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario.

### **Acuerdos por los que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América y Guatemala**

Región Fronteriza	Acuerdo	Periodo
Estados Unidos de América	187/2022	1 al 6 de enero de 2023
Guatemala	188/2022	1 al 6 de enero de 2023

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
	Acuerdo 186/2022
	Del 1 al 6 de enero
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 2.6757
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$ 3.5418
Diésel	\$ 0.0000

Fin del comunicado.